"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº127-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°093-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0182-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-(e) Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El INFORME N°0187-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº107-2024/MDPN** de fecha 02 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194º** de la **Constitución Política del Perú**, modificada por Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Numeral 176.2** del **Artículo 176°** del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado dispone que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, el **Artículo 187º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula sobre las **Funciones del Inspector o Supervisor** lo siguiente: **187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. **187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el

ROVECTOS

incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. **187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que mediante **OPINIÓN N°007-2022/DTN** se tiene presente lo siguiente: (...) De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2024/MDPN de fecha 02 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se DESIGNA al ING. JOSE LUIS CASTILLA MUNAYCO (Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial) identificado con DNI N°15359793 como INSPECTOR de la Actividad: "RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante INFORME N°0187-2025/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desprende del apartado I. ANTECEDENTE lo siguiente: Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N107-2024/MDPN, de fecha 02 de febrero del 2024, se designa al Ing. José Luis Castilla Munayco como Inspector para el proyecto en mención. Que con fecha 20/01/2025 ING. JOSE LUIS CASTILLA MUNAYCO culmina sus labores con la entidad. Asimismo, se detalla en el apartado II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES lo siguiente: Teniendo en cuenta que, el ING. JOSE LUIS CASTILLA MUNAYCO se encontraba como Inspector de obra, presenta su dimisión de funciones en esta entidad y con respecto a la inspección de la obra, informo que como podemos constatar, dicha actividad se encuentra en ejecución, por tal motivo, y con la finalidad de no atrasar la gestión programada de inicio, solicito a su despacho la designación de un inspector de obra por el periodo que corresponda.

Que, mediante INFORME N°0182-2025/JLCM/SGIDT/MDPN emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-(e) Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga con formidad a lo dispuesto en el INFORME N°0187-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh y con ello propone designar como INSPECTOR de actividad del servicio en cuestión a: ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE-Especialista en Contratos y Ejecución de Obras en la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con DNI N°41959258.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL Nº093-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, y estando lo peticionado enmarcado dentro del contexto legal vigente, este despacho concluye que, <u>es viable la</u>









designación de un Inspector de actividad de acuerdo a los fundamentos antes descritos para inicio de la ejecución de la actividad.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2024/MDPN de fecha 02 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE-Especialista en Contratos y Ejecución de Obras en la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con DNI Nº41959258, como INSPECTOR de: "RENOVACION DE ESPACIOS DE RECREACION PASIVA; EN EL LA (LOS) PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. Nº2616514".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al RESIDENTE de la Actividad, al ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE-Especialista en Contratos y Ejecución de Obras en la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con DNI N°41959258, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







